



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 128/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amparo Alba Álvarez y Alina Mónica Mihaila contra Armería Española II S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado auto y decreto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

Magistradoa-Juez Sra. Doña María Cristina García Carballo.
En Talavera de la Reina, a 25 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Amparo Alba Álvarez y Alina Mónica Mihaila frente a Armería Española II S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 56.469,95 euros en concepto de principal, desglosándose en la siguiente forma:

Amparo Alba Álvarez: 10.719,05 euros en concepto de indemnización, más 5.685,90 euros en concepto de salarios adeudados y 10.081,40 euros salarios adeudados desde la notificación de la sentencia hasta la notificación del auto resolviendo el incidente de ejecución. Total 26.486,35 euros.

Alina Mónica Mihaila: 12.415,62 euros en concepto de indemnización, más 6.334,80 euros en concepto de salarios adeudados y 11.233,18 euros de salarios dejados de percibir desde notificación de sentencia hasta la notificación del auto resolviendo incidente de ejecución. Total 29.983,60 euros.

Así mismo se fijan 16.940,98 euros provisionalmente en concepto de intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, junto con copia de la demanda de ejecución, a los efectos previstos en el artículo 240 de la LJS.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentada sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25,00 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número 3 abierta en Santander/Banesto, cuenta nº 4338 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 4338-0000-64-00128-14 de la Entidad Bancaria Santander, código de oficina 1068, debiendo indicar los conceptos del ingreso.

Así lo acuerda y firma S.Sa. Doy fe.
La Magistrada Juez. El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial Don José Manuel Recio Nuero.
En Talavera de la Reina, a 25 de marzo de 2015.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, Acuerdo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por Amparo Alba Álvarez y Alina Mónica Mihaila frente a Armeria Española II S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 56.469,95 euros en concepto de principal, desglosándose en la siguiente forma:

Amparo Alba Álvarez: 10.719,05 euros en concepto de indemnización, más 5.685,90 euros en concepto de salarios adeudados y 10.081,40 euros salarios adeudados desde la notificación de la sentencia hasta la notificación del auto resolviendo el incidente de ejecución. Total 26.486,35 euros.

Alina Mónica Mihaila: 12.415,62 euros en concepto de indemnización, más 6.334,80 euros en concepto de salarios adeudados y 11.233,18 euros de salarios dejados de percibir desde notificación de sentencia hasta la notificación del auto resolviendo incidente de ejecución. Total 29.983,60 euros.

Así mismo se fijan 16.940,98 euros provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Segundo.- Atendiendo a los precedentes indicados en el fundamento de derecho segundo, se va a proceder a dictar insolvencia y antes de ello y de conformidad al artículo 276.1 de la LRJS, se procede a dar audiencia a Amparo Alba Álvarez y Alina Mónica Mihaila a través de su letrado Alejandro José Sáez Saugar y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la Entidad Santander en el N° C/C: 4338 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armeria Española II S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina 25 de marzo de 2015.-El Secretario Judicial José Manuel Recio Nuero.

Nº. 1.-3129